



Unidad de Información,
Planeación, Programación,
Evaluación y Transparencia



Programa Anual de -Evaluación- (PAE)

Unidad de Información, Planeación,
Programación, Evaluación y
Transparencia

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Abril 2025
CONTENIDO
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

I. Presentación

II. Marco legal

III. Objetivos del PAE

IV. Glosario

V. Tipos de evaluación

VI. Responsabilidades de los sujetos evaluados

VII. Programas presupuestarios incluidos en el PAE 2025

VIII Proceso de evaluación

IX Calendarización del proceso de evaluación

X. Requerimientos de las evaluaciones

XI. Resultados de las evaluaciones

XII. Difusión de las evaluaciones y sus resultados

XIII. Contratación de las evaluaciones

XIV Sanciones

XV. Entrada en vigor

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

I. Presentación

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 del Municipio de Aculco constituye una herramienta estratégica de gestión pública, orientada al fortalecimiento de la planeación, programación, presupuestación y evaluación con enfoque en resultados.

Su propósito es establecer de manera formal las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal en curso, identificando los programas presupuestarios del municipio sujetos a análisis, así como los tipos de evaluación a realizarse y sus respectivas fechas de ejecución.

Este instrumento se fundamenta en el marco normativo aplicable en materia de evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, garantizando que las acciones que se lleven a cabo se desarrollen en total apego al marco legal. Asimismo, responde a la necesidad de contar con información objetiva y oportuna que permita valorar la eficacia, eficiencia, economía y calidad de las intervenciones públicas implementadas por el gobierno municipal.

El PAE 2025 representa el instrumento institucional mediante el cual el ayuntamiento de Aculco reafirma su compromiso con la mejora continua, la gestión orientada a resultados y la toma de decisiones basada en evidencia, en beneficio de la ciudadanía.

El PAE permite formalizar las evaluaciones que se realizarán durante el ejercicio fiscal, especificando programas presupuestarios, tipos de evaluación y cronograma de ejecución. El programa tiene por objetivo fortalecer la planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante el uso de evidencia, en el marco del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

II. Marco Legal

El Programa Anual de Evaluación 2025 del Municipio de Aculco se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 134 dispone que, los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual manera, refiere que, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

El artículo 79 establece que, a más tardar el último día hábil de abril, se deberá publicar el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. También, estipula que los resultados del programa deberán publicarse a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Los artículos 85 y 110 determinan que, los recursos que se ejerzan serán evaluados conforme a las bases establecidas en esta Ley.

Código Financiero del Estado de México

El artículo 294 señala que, la Tesorería y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación son las unidades encargadas de dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño. Mientras tanto, el artículo 327 dispone que la evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

El artículo 115 establece que, la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

El artículo 20 dispone la competencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en materia de planeación democrática para el desarrollo. A su vez, el artículo 38 menciona que se deberán realizar evaluaciones a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano.

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales

En las disposiciones Séptima, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Vigésima Tercera, y Vigésima Cuarta se determina que la UIPPE dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia.

Asimismo, se establece que la UIPPE, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los programas presupuestarios, los sujetos evaluados, los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente. Los resultados se deben dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III. Objetivos

El PAE tiene como objetivo general establecer los lineamientos, criterios y condiciones para la ejecución de evaluaciones durante el ejercicio fiscal en curso. Su propósito es monitorear el desempeño de los programas presupuestarios, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, optimizar los beneficios sociales, y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

De manera específica, el PAE 2025 busca:

- Determinar los programas presupuestarios sujetos a evaluación, así como los tipos y metodologías aplicables, conforme a los lineamientos de la Administración Pública Municipal de Aculco.
- Establecer el calendario de ejecución para los programas en operación y aquellos de reciente incorporación.
- Informar a los sujetos evaluados sobre los componentes, criterios e instrumentos del proceso de evaluación, promoviendo la transparencia, la colaboración y la alineación institucional.
- Analizar de forma sistemática el diseño, implementación y desempeño de los programas, con el fin de identificar áreas de mejora, fortalecer su gestión y evaluar el cumplimiento de resultados.
- Verificar la congruencia entre los programas, la asignación de recursos y su alineación con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.
- Detectar, oportunamente, problemáticas en la implementación de los programas evaluados, generando evidencia útil para su fortalecimiento, ajuste o reorientación.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Glosario de Términos

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Se refiere a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas durante el proceso de evaluación, los cuales pueden ser atendidos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios. Su atención se basa en las recomendaciones y sugerencias formuladas por el evaluador, con el propósito de fortalecer la gestión pública.

Acta de Atención de los ASM: Documento en el que se describen las acciones implementadas por el sujeto evaluado para dar cumplimiento a los ASM derivados de la evaluación del desempeño.

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Aculco.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría: Órgano de control interno del Ayuntamiento Constitucional de Aculco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de rendición de cuentas, control y evaluación.

Convenio: Documento formal denominado Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, suscrito con el objetivo de fortalecer la gestión pública, mediante la implementación de acciones de mejora derivadas de los procesos de evaluación.

Dependencias: Aquellas que se definen en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que conforman la Administración Pública Municipal.

Evaluación: Proceso sistemático destinado a determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto en la utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Permite identificar desviaciones y adoptar medidas correctivas que garanticen el logro de las metas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

LGEPPM: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Aculco.

MML: Metodología del Marco Lógico. Herramienta para estructurar programas mediante la identificación de problemas, objetivos y relaciones causales, a través de la construcción de árboles de problemas y objetivos. Permite definir actividades, componentes, propósito y fin, junto con sus indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Instrumento de planeación estratégica que resume de forma clara los objetivos de un programa, su alineación con la planeación estatal y sectorial, e incorpora indicadores, medios de verificación, bienes y servicios ofrecidos, actividades, insumos y supuestos clave.

PAE: Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, mediante el cual se definen los programas a evaluar, los tipos de evaluación, el calendario y los sujetos responsables.

Programa Presupuestario (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas orientadas a resolver una problemática específica que afecta a la población objetivo. Cada programa identifica los bienes y servicios mediante los cuales se busca alcanzar su objetivo, así como a sus beneficiarios. Su identificación se realiza mediante la estructura programática presupuestal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sujetos Evaluados: Comprende a las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal y los Organismos Auxiliares que ejecutan programas presupuestarios.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TdR: Términos de Referencia para la Evaluación de los programas presupuestarios, en los que se establecen los objetivos, alcance, metodología y productos esperados del proceso evaluativo.

UIPPET: Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, encargada de desarrollar funciones de generación de información, planeación estratégica, programación y evaluación.

V. Evaluación de los Programas Presupuestarios

Para garantizar que las evaluaciones contribuyan a la mejora del desempeño gubernamental, y en observancia con el Capítulo IV, numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, los tipos de evaluaciones se dividen en:

1.- Evaluación de programas presupuestarios:

- **Evaluación el Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR.
- **Evaluación de Procesos:** Analiza, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- **Evaluación Específica de Desempeño:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no enunciadas previamente y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

2.- **Evaluación estratégica del desempeño institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

VI. Responsabilidades de los Sujetos Evaluados

- Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Aculco para el ejercicio fiscal 2025.
- Las evaluaciones serán realizadas por la UIPPET, o por la unidad administrativa que ejerza funciones equivalentes. Asimismo, podrán ser ejecutadas por personas físicas o morales con experiencia técnica y especialización comprobada en la materia a evaluar, siempre que acrediten criterios de independencia, imparcialidad y transparencia, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. En estos casos, se requerirá la autorización previa de la UIPPET, en coordinación con la Tesorería Municipal.
- Los sujetos evaluados, a través de la UIPPET o su equivalente, serán responsables de coordinar la contratación, ejecución y supervisión de las evaluaciones, conforme al marco jurídico aplicable.
- La contratación de evaluadores externos se permitirá únicamente cuando no se disponga de personal capacitado, y deberán cumplir con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y con la disposición Vigésima Novena de los Lineamientos Generales, priorizando especialización, transparencia, enfoque en resultados y rendición de cuentas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Para la evaluación de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPET, los TdR, conforme a la disposición Décima Sexta de los Lineamientos Generales. Los TdR deberán especificar, al menos, el objetivo, alcance, metodología y productos esperados de la evaluación. En caso de no contar con TdR propios, podrán adoptarse los modelos emitidos por el CONEVAL o la SHCP.
- Los sujetos evaluados deberán atender los ASM identificados en las evaluaciones, mediante la formalización de un Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, suscrito por la UIPPET, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna.
- Una vez concluidas las evaluaciones, iniciará la elaboración del Convenio, el cual deberá incluir los ASM identificados, las acciones de mejora comprometidas y los plazos para su cumplimiento, conforme a la disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales. Los sujetos evaluados deberán ajustarse al modelo de convenio establecido por la UIPPET.
- El sujeto evaluado, por conducto de la UIPPET o su equivalente, deberá remitir al Órgano Interno de Control la carpeta con las evidencias documentales que acrediten las acciones implementadas para atender los ASM establecidos en el convenio.
- Las evaluaciones contempladas en el PAE 2025 deberán basarse, en general, en la información del ejercicio fiscal inmediato anterior. Se exceptúan los programas presupuestarios de nueva creación, los cuales deberán ser evaluados en su diseño durante el primer año de operación, conforme a la disposición vigésima de los Lineamientos Generales.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPET, deberán publicar de forma permanente en el sitio web oficial del municipio, en un apartado visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones realizadas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles tras su conclusión, conforme a las disposiciones Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Lineamientos Generales.
- Las evaluaciones de programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos aplicables, cuando la naturaleza del programa así lo exija.

VII. Programas Presupuestarios a Evaluar en el PAE 2025

La Presidencia Municipal, a través de la UIPPET y en coordinación con la Tesorería Municipal, seleccionó, con base en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario para el PAE 2025:

Sujetos evaluados	Programa Presupuestario	Proyecto Presupuestario	Tipo de evaluación	Calendario de ejecución
Catastro Municipal	01080102 Modernización del catastro mexiquense	010801020101 Servicios e información catastral estatal y municipal	Diseño programático	De marzo a diciembre de 2025

VIII. Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación de programas tiene como objetivo verificar los avances y resultados de su implementación, con el fin de optimizarlos, asegurar su continuidad o, en su caso, redireccionarlos. Este proceso requiere de análisis cuantitativos y cualitativos que generen información clave para respaldar la toma de decisiones y permitir su mejora continua.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- El sujeto evaluado deberá presentar formalmente el Informe Final de Evaluación en las fechas establecidas en el PAE. Este informe será revisado por la UIPPET, la cual, en su caso, emitirá las observaciones pertinentes para asegurar que el documento cumpla con los TdR establecidos y reúna los requisitos necesarios para su publicación en medios electrónicos.
- Los resultados del Informe Final de Evaluación se denominan ASM, los cuales deberán ser incorporados al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. Este convenio servirá como mecanismo formal para el seguimiento e implementación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, especificando las acciones y plazos necesarios para que los evaluados aborden cada ASM, con el objetivo de fortalecer el desempeño del programa presupuestario correspondiente.
- Una vez ejecutadas las acciones comprometidas en el Convenio, el sujeto evaluado, a través de la UIPPET o su equivalente, deberá remitir al Órgano Interno de Control la carpeta con las evidencias documentales que respalden la atención de los ASM. Esta documentación dará lugar a la elaboración del Acta de Atención de los ASM, lo que dará por concluido el proceso de evaluación.

IX. Calendarización del Proceso de Evaluación

Los trabajos establecidos para la ejecución del PAE 2025, se sujetarán a las fechas y actividades del calendario siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2025	A más tardar el último día hábil de abril de 2025
Publicación de los Modelos de Términos de Referencia	A más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025
Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	A más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Actividad	Fecha
Elaboración de la evaluación contenida en el PAE	De mayo a agosto de 2025
Publicación de los resultados del PAE	Último día hábil del mes de agosto de 2025
Firma y publicación del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	Septiembre de 2025
Seguimiento a resultados y recomendaciones	Septiembre y noviembre de 2025
Informe de las acciones de mejora implementadas	Diciembre de 2025

X. Requerimientos de las Evaluaciones

Para la realización de las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, por conducto de la UIPPET, los TdR correspondientes, considerando las características específicas de cada evaluación.

Los TdR deberán incluir, como mínimo, el objetivo de la evaluación, sus alcances, la metodología a emplear, el perfil del equipo evaluador y los productos esperados. Para su elaboración, podrán tomarse como referencia los modelos publicados por el CONEVAL o la SHCP.

XI. Resultados de las Evaluaciones

- Una vez entregado el Informe Final de Evaluación, los sujetos evaluados deberán suscribir el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que funge como mecanismo formal para el seguimiento y cumplimiento de los ASM identificados en dicho informe.
- Conforme a los plazos establecidos en el convenio, el sujeto evaluado deberá remitir a la UIPPET y a la Contraloría Interna las evidencias documentales que acrediten la atención de los ASM.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Una vez cumplidas las acciones comprometidas, se procederá a la formalización del Acta de Atención de los ASM, con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

- La UIPPET proporcionará los formatos del Convenio y del Acta para su correcta elaboración y suscripción.

XII. Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, los sujetos evaluados deberán remitir a la UIPPE y a la Contraloría Interna las evidencias documentales que acrediten la atención de los ASM, así como los avances correspondientes, dentro de los plazos establecidos en el convenio.

XIII. Contratación de las Evaluaciones

Cuando resulte necesaria la contratación de evaluadores externos para llevar a cabo procesos de evaluación de programas presupuestarios municipales, estos deberán cumplir, no solo con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, sino también con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones Vigésima Novena y Trigésima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Dichos requisitos buscan garantizar la idoneidad técnica, imparcialidad y experiencia de los evaluadores, con el fin de asegurar que las evaluaciones se desarrollen bajo criterios de calidad, objetividad y rigor metodológico. Asimismo, la observancia simultánea de ambos marcos normativos es indispensable para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XIV. Sanciones

Los actos u omisiones que constituyan un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PAE serán sujetos a las sanciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a las sanciones. Asimismo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en cualquier otro ordenamiento jurídico vigente que resulte aplicable.

Estas medidas buscan garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos institucionales en materia de evaluación, promover la rendición de cuentas y preservar la integridad en el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Entrada en Vigor

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los sujetos evaluados, el PAE 2025, aplicable a los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Aculco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial. A partir de dicha fecha, las dependencias y entidades responsables deberán atender puntualmente los compromisos, plazos y lineamientos establecidos en el PAE, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

Aculco, México, a 28 de abril de 2025

TITULAR DE LA UIPPET

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO